

da ejercer las funciones de Cónsul de la República de Haití en Dajabón, República Dominicana.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9596 que nombra al señor Arsenio Freites Barrera Vocal del Consejo de Directores del Banco de Reservas de la República.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9596.

VISTO el artículo 8 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República, modificado por la Ley Nº 2653, del 31 de diciembre del 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3º y 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1º— El señor Arsenio Freites Barrera, queda nombrado Suplente de Vocal del Consejo de Directores del Banco de Reservas de la República, en sustitución del Dr. Carlos Pérez y Pérez.

Art. 2º— Se modifica en cuanto sea necesario, el Decreto Nº 8621, del 27 de octubre del 1952, y sus modificaciones.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9600 que otorga el exequátur para ejercer la profesión de Abogado a varios graduados de la Universidad de Santo Domingo.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9600.

VISTA la Ley Nº 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49,

inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor H. Octavio Pichardo Cabral, como Abogado;
- b) Al Doctor Francisco Ramón Carvajal Martínez, como Abogado;
- c) Al Doctor Diómedes E. Garrido M., como Abogado; y
- d) Al Doctor Fernando Rafael Bordas Peña, como Abogado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9616 que concede la incorporación a la Federación Dominicana de Cooperativas.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9616.

VISTA la solicitud de incorporación elevada al Poder Ejecutivo, por la vía de la Secretaría de Estado de Trabajo, Economía y Comercio, por los funcionarios autorizados de la "Federación Dominicana de Cooperativas";

VISTA la Ley sobre Asociaciones de Cooperativas Nº 3431, del 18 de noviembre del 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a la "Federación Dominicana de Cooperativas".

Art. 2.— En consecuencia, desde la vigencia del presente Decreto, la "Federación Dominicana de Cooperativas", gozará de personalidad jurídica y de los demás beneficios que le acuerda la Ley.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.